



4201  
A

# Resolución Ministerial

N° 1921-2018-IN

Lima, 28 DIC. 2018

VISTOS, el Memorando N° 000026-2018/IN/OGTIC, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 000007-2018/IN/OGPP/OMD, de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000072-2018/IN/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 002081-2018-IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, en la Tabla A.11 Seguridad física y ambiental del Anexo A de la Norma Técnica Peruana antes mencionada, se establece como un objetivo de control, la adopción de una política de escritorio limpio para las instalaciones de procesamientos de la información;

Que, conforme a los numerales 2) y 7) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene por funciones, entre otras, formular, aprobar, recomendar lineamientos técnicos, resoluciones directorales, directivas e instrumentos, en el ámbito de su competencia; así como, formular las directivas que permitan establecer los procesos, métodos y procedimientos para la adecuada administración, seguridad y el correcto funcionamiento de los sistemas de información y comunicaciones, incluyendo el portal institucional y sitios web del Ministerio del Interior;

Que, mediante Memorando N° 000026-2018/IN/OGTIC, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones propone el proyecto actualizado de la Directiva denominada "Lineamientos para escritorios y pantallas limpias en el Sector Interior", la cual establece los lineamientos para la protección y seguridad de la información en las áreas de trabajo del Sector Interior;

Que, mediante Informe N° 000007-2018/IN/OGPP/OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional emite opinión favorable sobre la Directiva antes mencionada, indicando que se encuentra acorde a las disposiciones de la Directiva N° 002-2016-IN-DGPP, Lineamientos aplicables para la formulación, tramitación y aprobación de Directivas del Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0115-2015-IN;

Que, la propuesta señalada en el considerando precedente ha sido validada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto con Memorando N° 000072-2018/IN/OGPP, y cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesaria la aprobación del proyecto de Directiva antes referida con el objeto de proteger la información, sus medios de procesamiento, conservación y transmisión, del uso no autorizado o revelaciones accidentales, errores, fraudes, sabotaje, violación de la privacidad y



C. NORANS



D. NARURI



L. SUEYRAS



F. ZELAYA



otras acciones que pudieran perjudicarla o ponerla en riesgo;

Con la visación de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio del Interior;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 08 -2018-IN "Lineamientos para escritorios y pantallas limpias en el Sector Interior", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la remisión de la presente Resolución Ministerial y la Directiva aprobada en el artículo 1 a los responsables de los órganos y unidades orgánicas de Ministerio del Interior, de la Policía Nacional del Perú, de los organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior y del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese

CARLOS MORAN SOTO  
MINISTRO DEL INTERIOR

4201



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4201

DIRECTIVA N° 08-2018-IN

**LINEAMIENTOS PARA ESCRITORIOS Y PANTALLAS LIMPIAS EN EL SECTOR INTERIOR**

**I. OBJETO**

Establecer lineamientos para la protección y seguridad de la información en las áreas de trabajo del Sector Interior.

**II. FINALIDAD**

- 2.1 Minimizar la posibilidad de ocurrencia de hechos que pudieran afectar la información tratada en el Sector Interior.
- 2.2 Proteger la información, sus medios de procesamiento, conservación y transmisión, del uso no autorizado o revelaciones accidentales, errores, fraudes, sabotaje, violación de la privacidad y otras acciones que pudieran perjudicarla o ponerla en riesgo.
- 2.3 Sensibilizar a los usuarios del Sector Interior sobre la importancia de preservar la seguridad de la información y su adecuado uso, estableciendo una cultura organizacional que incorpore el tema de seguridad de la información como un aspecto relevante en sus diversas actividades y objetivos.

**III. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Organismos Públicos adscritos y Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.

**IV. RESPONSABILIDADES**

- 4.1 El Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio del Interior o el que haga sus veces, es responsable de supervisar la aplicación de la presente directiva en el Sector Interior.
- 4.2 El Director de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o el que haga sus veces del Ministerio del Interior, es responsable de asegurar la aplicación de la presente directiva en el Sector Interior.

**V. BASE LEGAL**

- 5.1. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 5.2. Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos y su modificatoria.
- 5.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones.



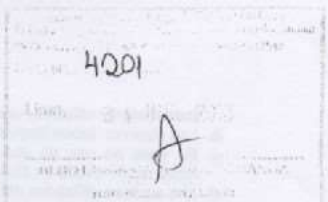
- 5.6. Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 5.7. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 5.8. Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 5.9. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 5.10. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 5.11. Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC.
- 5.12. Decreto Supremo N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones y sus modificatorias.
- 5.13. Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 5.14. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 5.15. Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 5.16. Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISC/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- 5.17. Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, que modifica la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM referente al Comité de Gestión de Seguridad de la Información.
- 5.18. Resolución Ministerial N° 942-2018-IN, que designa al Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio del Interior.
- 5.19. Resolución Ministerial N° 042-2018-IN, que aprueba la Política General de Seguridad de la Información del Ministerio del Interior.
- 5.20. Resolución Ministerial N° 0115-2015-IN, que aprueba la Directiva N° 002-2015-IN-DGPP, "Lineamientos aplicables para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Directivas del Ministerio del Interior".



## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Para efectos de la presente Directiva, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:
  - **USUARIO:** Persona que realiza determinada labor dentro de una unidad orgánica del Sector Interior y que se encuentra autorizada a usar los recursos y servicios tecnológicos del Sector.
  - **INFORMACION CLASIFICADA:** Información que por razones de seguridad, su revelación originaría un riesgo de filtración de información, que puede entorpecer las actividades del Sector Interior.
- 6.2 Esta directiva se aplica para la protección de cualquier tipo de información manejada en el Sector Interior, en cualquiera de sus formas y que pueden estar contenidas en escritorios, estaciones de trabajo, computadores portátiles, medios ópticos, medios magnéticos, documentos en papel y en general cualquier tipo de información que es utilizada por el usuario, para apoyar la realización de sus

2



actividades.

**VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**7.1. Ubicación de los equipos informáticos.**

- a. Los lugares de trabajo de los usuarios de los órganos y unidades orgánicas deben localizarse preferentemente en ubicaciones que no queden expuestas al acceso de personas externas, con la finalidad de proteger tanto el equipamiento tecnológico como los documentos que utiliza el usuario.
- b. Los equipos que estén ubicados cerca de zonas de atención o tránsito de público, deben situarse de forma tal que las pantallas no puedan ser visualizadas por personas externas.

**7.2. Escritorios Limpios**

- a. No dejar documentos ni información a la vista que contenga datos tales como nombre de usuario y contraseña, dirección IP, contratos, números de cuenta, listas de proveedores, así como datos sensibles de carácter personal, entre otros.
- b. La información clasificada, contenida en papel o en medios de almacenamiento electrónicos debe ser guardada en un lugar seguro, cuando no está siendo utilizada.
- c. El usuario es responsable de la información dejada sin seguridad en la estación de trabajo.
- d. Cada vez que un usuario se ausenta de su lugar de trabajo o estación asignada, debe guardar en un lugar seguro cualquier documento, medio magnético u óptico removible que contenga información de carácter clasificada.
- e. Al finalizar la jornada de trabajo o la prestación del servicio, el usuario debe guardar en un lugar seguro los documentos y medios que contengan información clasificada y apagar los equipos informáticos.
- f. Retirar inmediatamente de las impresoras, la información clasificada o sensible que haya sido impresa.



**7.3. Pantallas Limpias**

- a. Las estaciones de trabajo y equipos portátiles deben tener instalado el protector de pantalla, de forma que se active ante un tiempo sin uso, protector definido por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del MININTER, o la que haga sus veces en la Policía Nacional del Perú, los Organismos Públicos y el Fondo de Aseguramiento en Salud que conforman el Sector Interior.
- b. En la medida de lo posible, no generar accesos directos en el escritorio de la computadora, ni carpetas de documentos de trabajo.
- c. La pantalla de autenticación a la red del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento en Salud adscritos al Sector Interior debe requerir solamente la identificación de la cuenta y una clave.
- d. El usuario debe bloquear su estación de trabajo cuando se ausente, a fin de proteger el acceso a las aplicaciones, servicios e informaciones que pudieran estar almacenadas en la computadora.

**7.4. Salas de Reuniones**

- a. Las salas de reuniones, conferencias o capacitación, deben quedar limpias de

- todo material utilizado, una vez concluido el uso de las mismas.
- b. Las pizarras deben limpiarse una vez terminadas las reuniones.
- c. En caso de uso de una computadora de uso común, debe eliminarse la información usada en dicho equipo.
- d. Los equipos utilizados deben apagarse, luego de terminada las reuniones.



**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- 8.1. La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o las que haga sus veces, está facultada a realizar evaluaciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, así como las obligaciones y prohibiciones mencionadas en el presente documento.
- 8.2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva genera responsabilidades conforme a la normativa correspondiente.



**IX. VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

4201

A